

 <p>INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR</p>	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Cod. Doc.	FT-AL-001
		Versión	0
		Fecha	15-09-2009
		Página	1 de 5

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES
FECHA:	Mayo de 2010
1. FUNDAMENTOS JURIDICOS	
<p>El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Subasta inversa cuyo monto no supera el 10% de la menor cuantía, de conformidad con lo estipulado por el Decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009, el cual modifica el párrafo primero del artículo 17 del decreto 2474 de 2008, que a su vez reglamenta la ley 1150 de 2007.</p> <p>Al respecto el Decreto 3576 de 2009 establece en su artículo primero lo siguiente:</p> <p><i>“Modifíquese el párrafo del artículo 17 del Decreto 2474 de 2008, el cual quedará así:”</i></p> <p>“Parágrafo. <i>El procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o servicios a los que se refiere el presente artículo, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, será el de subasta inversa, que para efectos del presente párrafo corresponde a la adjudicación del contrato al mejor postor; la que se regirá exclusivamente por las siguientes reglas.”</i></p> <p><i>“Una vez hecha la justificación previa a que se refiere el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Y con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento, la Entidad formulará invitación pública a presentar ofertas, a través de su página web, o en su defecto, en un lugar de su sede de fácil acceso al público. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. De igual manera se procederá si sólo se presenta una sola oferta. En caso de empate la entidad requerirá a los empatados a presentar nueva oferta económica.”</i></p> <p><i>“a Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.”</i></p> <p><i>“En este procedimiento no será necesario contar con la ficha técnica a que se refiere el artículo 20 del presente decreto, ni se exigirá a los oferentes estar inscritos en el RUP, ni aportar garantía de seriedad de la oferta. Para efectos de la garantía única de cumplimiento, se dará aplicación a lo señalado en el inciso primero del artículo 8 del Decreto 4828 de 2008.”</i></p>	

 <p>INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR</p>	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Cod. Doc.	FT-AL-001
		Versión	0
		Fecha	15-09-2009
		Página	2 de 5

“El contrato constará por escrito, bien sea en un documento firmado por las partes, o mediante intercambio de documentos escritos entre la entidad y el contratista, o mediante la factura presentada por el proveedor de bienes o servicios aceptada por la entidad, o en órdenes de trabajo, compra o de servicio, o en cualquier otro instrumento siempre que el mismo reúna las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico.”

“Con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento, la entidad dejará constancia escrita de los trámites realizados, tomando las medidas que se requieran para la conservación de la información, de conformidad con las normas de archivo aplicables.” (...)

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Que el plan de compras 2010, fue elaborado teniendo en cuenta cada una de las necesidades de las oficinas, centros y unidades de la institución tecnológica colegio mayor de bolívar.

Que el colegio mayor de bolívar es una institución tecnológica, de naturaleza pública, cuya misión es la educación superior técnica y tecnológica que requiere promocionar y ofrecer sus servicios en cada uno de los colegios de la ciudad y público en general.

Que para darse a conocer se hace necesario la elaboración de plegables publicitarios, donde se detallan los servicios que ofrece y la demás información de uso común para lograr su visión y así poder atraer más estudiantes.

Por lo que se requiere la elaboración de 30.000 plegables para ser distribuidos a la población estudiantil.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. TOTAL
1	ELABORACION DE PLEGABLES IMPRESOS A 2X2, EN PAPEL BOND DE 75 GRAMOS (8 CAMBIOS), TAMAÑO 21 X 28 CENTIMETROS (ABIERTO), PLEGADOS A DOS CUERPOS	30.000	\$131	\$3.930.000
	SUBTOTAL			3.930.000
	IVA 16%			628.800
	TOTAL			4.558.800

3.1 OBJETO	ELABORACION DE PLEGABLES PARA LA INSTITUCION TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR.
3.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN - PLAZO	Diez (10) días hábiles
3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	INSTITUCION TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR
3.4. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.558.800) , que el COLEGIO

 <p>INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR</p>	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Cod. Doc.	FT-AL-001
		Versión	0
		Fecha	15-09-2009
		Página	3 de 5

	<p>MAYOR DE BOLIVAR, pagará al CONTRATISTA, en una sola cuota, una vez recibido a satisfacción los elementos contratados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, una vez suscrita el Acta de Recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato y Certificación de estar al día con los aportes de seguridad social, (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar) en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>
<p>3.5. Obligaciones o funciones a desarrollar por el contratista</p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga para con el COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR a 1)- Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones establecidas en el contrato. 2)- Garantizar la calidad de los bienes, en los términos señalados en el presente contrato y en la propuesta. 3)- Asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato. 4) Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y atender sus requerimientos. 5)- Constituir las garantías exigidas.</p>
<p>3.6 Garantías</p>	<p>EL CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del la INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato. Dicha garantía consistirá en la Póliza expedida por Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, así: A) CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del presente contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. B) De Calidad del Servicio, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, equivalente al 10% del valor del contrato De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 8 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008. Tomando en consideración el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 4828 de 2008. Sin embargo el CONTRATISTA mantendrá indemne al COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución</p>

 <p>INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR</p>	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Cod. Doc.	FT-AL-001
		Versión	0
		Fecha	15-09-2009
		Página	4 de 5

del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato a suscribir se estima en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.558.800)**, el cual comprende **\$628.800**, correspondiente al IVA.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

10% DE LA MENOR CUANTÍA	X	CONTRATACIÓN DIRECTA	LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO DE MERITOS
--------------------------------	----------	-----------------------------	---------------------------	----------------------------

6. RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

- a) Variación de precios: Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de las tarifas mínimas establecidas para la Vigencia 2010 para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- b) Cambios normativos o de legislación tributaria: Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.
- c) Empresarial: Cualquier eventualidad que se pueda presentar en el marco de las gestiones empresariales que deban desarrollarse para la efectiva prestación del servicio.
- d) Calidad del servicio prestado: Para efectos de una buena participación contractual por parte de los oferentes hacia la entidad, la entrega de los elementos, en los casos que se requiere, correspondiente a este servicio a contratar debe considerarse y respaldarse con la utilización de unos elementos en optimas condiciones, de un plan de calidad y una

 <p>INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR</p>	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Cod. Doc.	FT-AL-001
		Versión	0
		Fecha	15-09-2009
		Página	5 de 5

descripción técnica detallada ajustándose a nuestras necesidades.

RIEGOS IMPREVISIBLES: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

6. RESPONSABLES

NOMBRE: OSCAR VERGARA BAJAIRE
CARGO: Coordinador de recursos Físicos

FIRMA: